

Peru a prol.

República Peruana

Lima Mayo 13

A. A. M. de las Cortes en el Departamento de Arequipa 326

S. M.

En consecuencia aló decretado en 23.
de febrero último por el Supremo de Leones-
tray tratando el Comandante sobre el
prial. de 10.000 p. que al S. J. P. como puer-
tencientes al antiguo Conde de Lusi-
govich, se hallan impuestas en la Ha-
cienda del Virreino; se hizo la correspon-
diente liquidación por esta cantidad, ~~de~~
to de los intereses devueltos impo-
3.500 p. y se recurrió para su sa-
tisfacción al actual poseedor del fundo
afecto al pago del Sr. Coronel Don
Manuel Salazar y Pinna; y cuando
esperábamos que el deudor cubriese
la cantidad expresada líquida, y sus-
tamente exigida, a ridex puesto una
apelación que no solamente impide
el cobro, sino que presentando demora

raz puede eludirse con tramites
en el concepto de una Terrenia infun-
dada.

El objeto de la fundacion es
el de dotar a las Niñas con el sueldo
anual, y el debia llevarse por el
Tatton Secuencas, e aqui el motivo
que prevenia el desuso para
negarse al pago, y para evitar
una apelacion fundada en que
el Gob^{no} no cumplia los fines
del instituyente, como si a el le co-
rrespondiere el Cargos de Defensa
de obras pias, & tubiere una oblig^{on}
que la de cubrir su Credito. Admitida
la apelacion indicada se ^{ha} embarazado
esta Terrenia pial. y lo pone en el
Superior Conocimiento de V. J. para
que se viva adoptar la medida que
sea ^{mas} conforme a los intereses
del Estado.

Dios que a V. J.



O. L. 146-767